

10/80268

COMITÉ DE LAS REGIONES

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

adoptado por el Comité de las Regiones en su sexta sesión plenaria, celebrada los días 1 y 2 de febrero de 1995, y aprobado por el Consejo de la Unión Europea en su reunión n° 1833, celebrada el 10 de marzo de 1995

En su reunión n° 1833, celebrada el 10 de marzo de 1995, el Consejo de la Unión Europea aprobó la siguiente modificación del Reglamento interno del Comité de las Regiones, adoptado por éste en su sexta sesión plenaria, celebrada los días 1 y 2 de febrero de 1995 :

El artículo 19 se sustituirá por el siguiente texto :

« *Artículo 19*

1. La Mesa será elegida por un período de dos años. Estará compuesta por treinta y seis miembros, entre los que se contarán el presidente, el primer vicepresidente y un miembro por país con el rango de vicepresidentes. En su composición se deberá respetar en lo posible el equilibrio geográfico de las Comunidades Europeas.
 2. El presidente y el primer vicepresidente serán elegidos por el pleno, en votación secreta sin debate y por mayoría absoluta de los votos emitidos. Solamente se podrá proceder a la elección si están presentes dos tercios o más de los miembros. La elección del presidente y la del primer vicepresidente serán realizadas en votaciones separadas. Para los demás miembros de la Mesa, que serán elegidos con arreglo al mismo sistema de votación, podrá confeccionarse una lista única.
 3. De no haber una lista única, la elección de cada uno de los miembros de la Mesa se efectuará en votación separada, por mayoría absoluta de los votos emitidos en la primera vuelta y por mayoría relativa en las siguientes. La Mesa establecerá la lista de quince miembros con el rango de vicepresidentes y la someterá al pleno para su ratificación. ».
-